

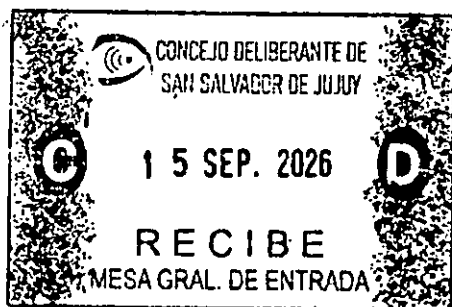


San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2026.-

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S___/___D

Quien suscribe, Roberto Carlos Díaz, concejal del bloque La Libertad Avanza, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, se dirige a Ud. a fin de poner a consideración del Cuerpo el presente Pedido de Informes referido a las capacitaciones, cursos, talleres y programas de formación destinados al personal de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy durante los ejercicios 2025 y 2026, así como a los recursos, planificación y normativa aplicables en la materia.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.



B.H.
Hs. 14⁰⁰


Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

**PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES N.º ____/2026****VISTO:**

Los artículos 4º, 14º, 16º inciso 2, 43º inciso 4, 55º inciso 8, 60º y 92º inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy; y la necesidad de conocer el estado de la capacitación del personal de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16º inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio reglamentará mediante ordenanza el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e idoneidad, estableciendo las incompatibilidades, la libre agremiación, la capacitación y la carrera administrativa.

Que el artículo 4º de la Carta Orgánica Municipal dispone que la administración municipal cumple una función de servicio y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, responsabilidad, descentralización, autogestión y coordinación.

Que el artículo 14º de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promoverá la incorporación de los avances científicos y técnicos para mejorar la eficiencia de su administración.

Que el artículo 92º inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a todo vecino el derecho a recibir una atención deferente y eficiente por parte de los funcionarios y empleados del Municipio, quienes se encuentran al servicio efectivo y real de los vecinos.

Que la capacitación del personal municipal constituye un instrumento directo para el cumplimiento de dichos principios y para la calidad de la prestación que el Municipio brinda a los vecinos.



Que el artículo 43° inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal faculta a este Concejo Deliberante a solicitar informes del Departamento Ejecutivo sobre la marcha de la administración en determinadas materias.

Que los artículos 55° inciso 8 y 60° de la Carta Orgánica Municipal imponen al Departamento Ejecutivo y a sus secretarios el deber de remitir por escrito los datos, informes y documentación que les sean requeridos.

Que el artículo 13° inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal consagra el libre acceso a las fuentes de información y la publicidad de los actos de gobierno.

POR ELLO;



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE PEDIDO DE INFORMES:**

ARTÍCULO 1º. — Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que informe por escrito a este Concejo Deliberante, respecto de las capacitaciones, cursos, talleres, jornadas y programas de formación destinados al personal municipal, realizados durante el ejercicio 2025 y el transcurso del ejercicio 2026, detallando por cada uno de ellos:

1. Denominación.
2. Temática abordada.
3. Fecha de realización.
4. Duración, expresada en cantidad de horas.
5. Modalidad, indicando si fue presencial, virtual o mixta.
6. Organismo, institución o persona responsable del dictado, precisando si se trata de personal municipal o de un tercero.
7. Área municipal que la organizó.
8. Carácter, indicando si fue obligatoria u optativa.
9. Cantidad de agentes municipales convocados.
10. Cantidad de agentes municipales inscriptos.
11. Cantidad de agentes municipales que efectivamente asistieron.
12. Cantidad de agentes municipales que completaron la capacitación.
13. Costo individualizado, cuando se encuentre discriminado. En caso de haber sido gratuita, indíquese la institución que la brindó.



ARTÍCULO 2º.— Solicítase que la información sea presentada asimismo desagregada por área municipal, respecto de cada uno de los ejercicios informados, detallando por cada secretaría, dirección o dependencia:

1. Denominación de la secretaría, dirección o dependencia.
2. Dotación total de agentes.
3. Cantidad de agentes que recibieron capacitación.
4. Cantidad de capacitaciones realizadas.
5. Promedio de asistencia registrado.

Deberá comprenderse la totalidad de las secretarías, direcciones y dependencias del Municipio, consignándose expresamente aquellas en las que no se hubiere realizado capacitación alguna durante el período informado.

ARTÍCULO 3º.— Solicítase que, en caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal elabore o disponga de indicadores de capacitación, los informe directamente, precisando:

1. Tasa general de asistencia.
2. Tasa de finalización.
3. Porcentaje de agentes municipales capacitados sobre la dotación total.
4. Cantidad promedio de capacitaciones por agente.
5. Variación registrada entre los ejercicios 2025 y 2026.

En caso de no elaborarse tales indicadores, indíquese expresamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 4º.— Solicítase que informe respecto de los recursos destinados a capacitación:

1. Monto total destinado a la capacitación del personal municipal en cada uno de los ejercicios informados, con indicación de la partida presupuestaria imputada.



2. En caso de contrataciones con terceros: proveedor, modalidad de contratación empleada y monto abonado en cada caso.
3. Cantidad de capacitaciones dictadas por personal municipal y cantidad dictadas por terceros.

ARTÍCULO 5º.— Solicitase que informe respecto de la planificación y el marco normativo aplicable:

1. Si existe un plan anual de capacitación para el personal municipal, remitiendo copia del vigente y del correspondiente al ejercicio 2025. En caso de no existir, indíquese expresamente tal circunstancia.
2. Dependencia responsable de su elaboración y objetivos que el plan establece.
3. Procedimiento mediante el cual se determinan las necesidades de capacitación de cada área.
4. Si se realizan evaluaciones posteriores para medir los resultados de las capacitaciones y, en su caso, remítanse sus conclusiones.
5. Si existe un sistema de registro y seguimiento de la capacitación recibida por cada agente municipal, y si dicha capacitación incide en el régimen de carrera administrativa.
6. Normativa vigente en materia de capacitación del personal municipal, con remisión de los textos. Indíquese si se dictó la ordenanza prevista en el artículo 16º inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto a la capacitación y la carrera administrativa, precisando su número y fecha; en caso contrario, indíquese expresamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 6º.— La información requerida en los artículos 1º y 2º deberá ser remitida en formato de planilla, con los datos desagregados en la forma allí indicada y expresados en

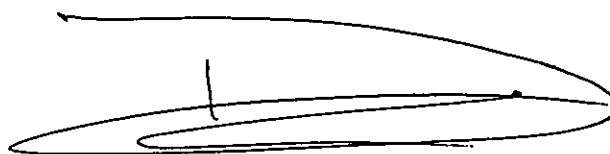


cifras absolutas, sin perjuicio de los porcentajes que el Departamento Ejecutivo estime pertinente adicionar.

ARTÍCULO 7°.— La información solicitada deberá ser remitida por escrito, con la documentación respaldatoria correspondiente, conforme al deber establecido en los artículos 55° inciso 8 y 60° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°.— Fijase el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción del presente, para su contestación, conforme al artículo 122° bis del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9°.— Comuníquese, publíquese y archívese.



Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy